



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL N°444-2025-DIGA

Callao, 30 de octubre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao;

VISTO:

La solicitud del servidor Rubén Ayala Ninasivincha de fecha 03 de marzo de 2025 en el Expediente N° E2055052, el INFORME N° 288-2025-URH-DIGA/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos remitido el día 06 de octubre de 2025, el PROVEIDO N° 1118-2025-OAJ-UNAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de octubre de 2025, sobre continuar en el puesto hasta el 31 de diciembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, modificada por Ley N° 321999, señala lo siguiente:

“Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor.

- a) Limite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.”

Que, conforme a la Ley N° 32199, los empleados del sector público podrán seguir laborando hasta cumplir los 70 años. Esta norma se aplica a los trabajadores sujetos al Decreto Legislativo N. ° 276, y determina que el cese laboral se realizará al finalizar el año calendario en que se cumpla esta edad. La modificación comenzará a aplicarse en enero de 2025, lo que permitirá a los funcionarios que cumplan 70 años en ese año seguir desempeñando sus funciones hasta el 31 de diciembre.

Que, en atención a la solicitud del servidor Rubén Ayala Ninasivincha de fecha 03 de marzo de 2025 en el Expediente N° E2055052, mediante el cual expone que el 27 de agosto de 2025 cumplirá 70 años, y de acuerdo a normas vigentes, solicita de forma expresa, optar por el derecho reconocido en la Ley Laboral N° 32199, que modifico el art. 35 del Decreto Legislativo 276, y así continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, con INFORME N° 288-2025-URH-DIGA/UNAC remitido el día 06 de octubre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos concluye que:

“(…)

3.1 El servidor Rubén Ayala Ninasivincha cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32199, debido a que:

- Presentó su solicitud antes del 27 de agosto de 2025, fecha en la que cumple 70 años de edad.
- Solicitó expresamente continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la mencionada ley.

3.2 Resulta procedente que el servidor continúe laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo solicitado mediante su escrito s/n remitido a través del Proveído N° 2532-2025-SG del 30 de setiembre de 2025.

“(…)





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con OFICIO N° 1595-2025-DIGA/UNAC de fecha 06 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de un Informe Legal de viabilidad jurídica en relación a la solicitud de aplicación del derecho establecido en el Ley N° 32119, estableciendo que, en caso de que un servidor de carrera cumpla la edad límite antes del 31 de diciembre del año del cese, este podrá continuar laborando hasta la culminación del año fiscal en el que alcanzó dicha edad, del servidor RUBEN AYALA NINASIVINCHA;

Que, con PROVEIDO N° 1118-2025-OAJ-UNAC de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que:

(...)

5. *Que, en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre derechos laborales adquiridos y reconocidos por nuestra doctrina y legislación como es la permanencia en su condición de activo hasta el mes de diciembre de 2025, al cumplir 70 años en noviembre de 2025, de acuerdo a la Ley N° 32198, razón por la cual la Unidad de Recursos Humanos emite Informe Técnico N°288-2025-URH-DIGA de fecha 06/10/2025, dirigida a la Dirección General de Administración concluyendo que el servidor recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 32199 y que presentó su solicitud antes del 23 de noviembre 2025, fecha en que cumple 70 años de edad.*

(...)

Que, en atención a lo fundamentado en el INFORME N°288-2025-URH-DIGA/UNAC de la Unidad de Recursos Humanos; el PROVEIDO N° 1118-2025-OAJ-UNAC, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en consideración a las facultades delegadas a la Dirección General de Administración aprobadas con Resolución Rectoral N° 001-2025-R;

RESUELVE:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la petición formulada por RUBEN AYALA NINASIVINCHA, otorgándole continuidad en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025, en aplicación de la Ley N° 32199, que modificó el art. 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
2. **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos notifique la presente resolución y realice las acciones conducentes al cumplimiento de lo resuelto.

Regístrese y comuníquese.

LPP/fma
cc. URH
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora